

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 172

Jueves 31 de julio de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pesquera de Duero (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 6 de octubre de 1966.

Primero. Que con fecha 23 de julio de 1969, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pesquera de Duero, introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Pesquera de Duero, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Pesquera de Duero, para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el

recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 24 de julio de 1969.—
El ingeniero jefe de la Delegación,
Alvaro Cubillo de Merlo.

2.945—2.187

9.ª Jefatura Regional de Transportes

Solicitud de Servicio de Transporte Mecánico por Carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada por la Empresa «Hernández González, Sociedad Anónima», la concesión para establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, equipajes y encargos, entre Encinas de Esgueva y Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de Transportes de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto, en las oficinas de esta 9.ª Jefatura Regional de

Transportes, sitas en la calle Divina Pastora, 8, 1.º, de Valladolid, durante las horas de despacho al público, presentar cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, a los fines del Reglamento citado y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarle.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de Encinas de Esgueva, San Llorente, Corrales de Duero, Valdearcos, Bocos de Duero, Peñafiel y Rábano, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan puntos de contacto con el que se solicita, y que son: «Carrión, S. A.», don Santiago de las Heras Esteban, R. E. N. F. E. y «Galo Alvarez, Sociedad Anónima».

Valladolid, 2 de junio de 1969. El ingeniero jefe, Ramón Freyre de Andrade.

2.213—2.188

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 150

En el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para el sector de Confección Textil, que ha tenido entrada en esta Delegación, remitido por la Organización Sindical el día 11 del actual.

Resultando que la Organización Sindical informa favorablemente el contenido de dicho Convenio.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver, de acuerdo con la Ley 24-4-58, en relación con la Orden 22-7-58 y el Decreto 16-8-68,

Considerando que el Convenio en cuestión se adapta por su contenido y forma a los artículos 11 y 12 de citada Ley y preceptos correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada, sin que por, otra parte, se oponga al Decreto 16-8-68, en cuanto que no rebase ese 5,9 por 100 de los niveles salariales existentes al comienzo de las deliberaciones.

Considerando que de los propios términos del Convenio (art. 14), se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo resuelve:

1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el sector de Confección del Sindicato Textil, al que se aplica la ordenanza laboral para la industria textil y anexo n.º 15 del nomenclátor de profesiones y actividades.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, haciéndolas saber que, con arreglo al artículo 23 de repetido Reglamento de Convenios, modificado por Orden 19-11-62, no procede Recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 15 de julio de 1969.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

2.850

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALAEJOS

Rendidas las cuentas generales de presupuesto ordinario, de Administración de Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes a los ejercicios de 1962, 1963 y 1964, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alaejos, 19 de julio de 1969.—El alcalde, M. Mángas.

2.870—2.189

CANILLAS DE ESGUEVA

Nuevas actividades

Habiéndose presentado por don Jesús Niño García, solicitud de licencia para establecer un molino de pimientos en la calle de Abajo, número 22, de este Municipio, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse, en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Canillas de Esgueva, 10 de julio de 1969.—El alcalde, P. A., Agripino Zumel.

2.863—2.190

MEDINA DE RIOSECO

A disposición de la persona que acredite ser su propietario ha sido depositado en esta Alcaldía un coche de paseo de niño hallado en la vía pública el día 19 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Río seco, 21 de julio de 1969.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

2.896—2.191

OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de construcción de un edificio para Tele-Club «Tipo», en esta villa; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes

e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Olmedo, 24 de julio 1969.—El alcalde, V. González.

2.930—2.192

PALAZUELO DE VEDIJA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1968, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, pueden presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, conforme determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Palazuelo de Vedia, 23 de julio de 1969.—El alcalde, Bernardo Escudero.

2.917—2.193

TORDESILLAS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1968, se hallan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden examinarse y presentar las reclamaciones o reparos que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tordesillas, 22 de julio de 1969.—El alcalde (ilegible).

2.914—2.194

VALDESTILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para pavimentación calle Real, Onésimo Redondo, Medina y

Olmedo, y Plaza Pósito; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valdestillas, 22 de julio de 1969. El alcalde, Félix Platón.

2.920—2.195

VILLAFRANCA DE DUERO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, la de la Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1968, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, pueden presentarse los reparos y observaciones pertinentes, conforme determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villafranca de Duero, 19 de julio de 1969.—El alcalde, José Rodríguez.

2.885—2.196

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios de los arbitrios y tasas municipales para el ejercicio de 1969, los cuales se indican a continuación, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Padrón desagüe de canalones.

Padrón tránsito de animales.

Padrón rodaje vehículos por vías municipales.

Padrón arbitrio sobre los perros.

Padrón arbitrio sobre bicicletas.

Villagómez la Nueva, 21 de julio de 1969.—El alcalde, Artemio de Santiago.

2.895—2.197

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha recaída en juicio declarativo de mayor cuantía, número 197 de 1969, promovido por don Salvador Sanz de la Helguera, representado por el procurador don Waldo Nieto García, contra don Melchor González San Pedro y otros, sobre declaración de propiedad de un inmueble y otros extremos, se emplaza por segunda vez a los demandados doña María Tremiño Castagna, don Valentín Berjano Hernández, los herederos desconocidos de don Alfredo Escribano Rojas y los herederos desconocidos de don Eustaquio Sanz Tremiño y viuda de este último; y a los herederos o causabientes de doña Felipa Villares Sigüenza, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de cuatro días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles, que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Felipe Moreno.

2.894—2.198

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 76 de 1969, a instancia de «Mayor Hermanos S. R. C.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra «Fundiciones Inyectadas y Aleaciones Ligeras Españolas, S. A.» (FIALE), sobre reclamación de cantidades, he acor-

dado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y término de ocho días, un torno mecánico, marca «Tor», de 1.500 entre puntos, accionado con motor eléctrico de 6 H. P., n.º 218016, que se encuentra tasado en noventa y cinco mil pesetas, y depositado en poder de don Aurelio González Pinedo, en los talleres de la entidad demandada.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, en este Juzgado, el día veinticinco de agosto próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que lo fue con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y caso de ofrecerse postura inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.874—2.199

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado SS.^a en cumplimiento de carta-orden dimanante del sumario 271-65, por robo, seguido en este Juzgado de instrucción número uno, contra Félix Pardo Patín, que tuvo su domicilio en esta capital, Acera del Mirador, 16, hoy en ignorado paradero, se le notifica que por auto de once de los corrientes se declara extinguida la responsabilidad por remisión de la condena en aludida causa.

Dado en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.881

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 46 de 1969 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Caja de Ahorros Provincial de Valladolid», representada por el procurador don Manuel Carnicer González, y dirigida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandados, «Plásticos Manufacturados, S. A.», don Julio Sánchez Requejo y don Luis Gutiérrez Herederos, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados «Plásticos Manufacturados, Sociedad Anónima», don Julio Sánchez Requejo y don Luis Gutiérrez Herederos, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas de principal y cien pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintitrés de

julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo. 2.951

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 326/68, promovidos por Organización Financiera Castellana, Sociedad Anónima, contra don Justino Gómez Agúndez, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta por término de ocho días, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado que después se dirán bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un televisor, marca «Marconi», de 23 pulgadas, en buen estado de funcionamiento. Tasado pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 18 de agosto próximo a las once horas.

2.^a Que la subasta es tercera y sin sujeción a tipo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al importe del 10 por 100 de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento porque salieron en segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en esta capital, calle Padre Claret, número 4, 7.º F, pudiendo ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

2.949—2.200